



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO

Artículo 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para la mejor atención y desarrollo de los mismos podrá delegar su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquéllos que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Gobernador del Estado, deban ser ejecutadas directamente por él.

El Secretario podrá ejercer directamente cualquiera de las facultades de los titulares de las Áreas Administrativas que conforman la Secretaría, sin necesidad de acuerdo por escrito.

Si la delegación de la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo tiene o puede tener efectos generales o contra terceros, deberá llevarse a cabo previo acuerdo delegatorio, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 8. La Secretaría contará con un Secretario, quien dependerá directamente del Gobernador y tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear y dirigir las políticas en materia de turismo de la Secretaría y de las Entidades Sectorizadas, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia;
- II. Impulsar el desarrollo turístico sustentable a través de políticas de promoción, desarrollo y equipamiento, así como de capacitación a prestadores turísticos;
- III. Participar en la concertación de acciones con las instituciones de carácter público, privado o social, que permitan conformar los programas de profesionalización y modernización que el sector requiera;
- IV. Acordar con el Gobernador los programas y proyectos a desarrollarse por la Secretaría y las Entidades Sectorizadas;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- V. Ejecutar las comisiones, programas y funciones especiales en el ámbito de su competencia, que le sean conferidas por el Gobernador, informando a éste sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- VI. Gestionar y solucionar los asuntos de competencia de la Secretaría, así como representar a la misma ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas o cualquier otra instancia;
- VII. Proponer al Gobernador, por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, convenios y demás relativos a su competencia, que aquél deba suscribir;
- VIII. Asignar funciones específicas a las diferentes áreas de la Secretaría para el cumplimiento cabal de los objetivos de la misma;
- IX. Expedir los acuerdos, circulares, lineamientos, instructivos, manuales y demás ordenamientos que le faculta la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- X. Designar y remover a los servidores públicos y personal de confianza de la Secretaría, cuando sus nombramientos no deban ser otorgados directamente por el Gobernador;
- XI. Determinar la forma en que deben coordinarse las áreas administrativas para el desempeño de sus labores;
- XII. Proponer ante las instancias correspondientes la estructura organizacional de la Secretaría;
- XIII. Suscribir toda clase de convenios y contratos con entidades, personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus facultades conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Coordinar, evaluar y supervisar en los términos de la legislación aplicable, las actividades de los organismos y Entidades Sectorizadas a la Secretaría;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XV. Designar representantes o suplentes en las comisiones, consejos, comités, organizaciones, órganos de gobierno, instituciones, entidades y dependencias federales;
- XVI. Proporcionar, de conformidad con la normatividad aplicable, informes, datos y asesoramiento solicitados por autoridades competentes o por organismos e instituciones públicas o privadas;
- XVII. Integrar y mantener actualizado un padrón de prestadores de servicios turísticos en el estado;
- XVIII. Autorizar el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Autorizar el anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- XX. Comparecer ante la Legislatura Local en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XXI. Otorgar poderes y delegar facultades a los servidores públicos que determine, para representar a la Secretaría en asuntos de carácter legal y administrativo de su competencia;
- XXII. Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;
- XXIII. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Justicia Administrativa y al Régimen de Transparencia, y
- XXIV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Gobernador.